

ESTADO No. 028

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 09 de febrero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0008	ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	08-02-2024	223	<p>Una vez verificado el expediente digital, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del FBM anual 2023 a través de la plataforma de AnnA Minería, - Presentación de los formularios diligenciados de declaración y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 230 del 7 de febrero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Teniendo en cuenta que el próximo 17 de febrero de 2024 se vence la póliza Minero Ambiental No.</p>

						<p>543101003853 expedida por Seguros del Estado S.A., nos permitimos informarle que en días próximos se debe presentar la renovación correspondiente de conformidad con las siguientes indicaciones descritas en el ítem 2.1 del presente concepto técnico No. 230 del 7 de febrero del 2024</p> <p>Se recuerda que mediante Auto No. 579 del 17 de agosto de 2021, se ordena al titular del Contrato de concesión suspender de manera inmediata las labores de explotación mineras dentro del título minero No. EB-0008, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en causal de caducidad. A la fecha del presente concepto técnico no se ha presentado soporte o trámite del instrumento ambiental requerido, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 230 del 7 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 230 del 7 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	08-02-2024	224	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA - Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2021. - Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías

						<p>correspondiente al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023.</p> <p>-</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 222 del 6 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental No. 500-46-99400000831 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 01 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 222 del 6 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 222 del 6 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG8-09191	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	08-02-2024	225	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG8-09191, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43-101003305, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 06 de junio de 2023 hasta el 06 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 224 del 6 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario de regalías trimestre III del 2021 -para los minerales de Caliza y Recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 224 del 6 de febrero del 2024</p> <p>APROBAR Regalías IV trimestre de 2022 para los minerales de Caliza y Recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 224 del 6 de febrero del 2024</p> <p>APROBAR formulario de Regalías IV trimestre de 2023 para los minerales de Caliza y Recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 224 del 6 de febrero del 2024</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación en la plataforma de AnnA Minería del formato básico minero anual 2022 - Presentación en la plataforma de AnnA Minería del formato básico minero anual 2023 <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 224 del 6 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante que mediante radicado 20231002420712 del 8 de mayo de 2023 el titular allega Programa de Trabajos y Obras – PTO, no obstante, que dicha información está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, de conformidad con lo establecido Concepto Técnico No. 224 del 6 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 224 del 6 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-16011	CI SAN PANCRACIO SAS	08-02-2024	226	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBL-16011, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. HBL-16011, de</p>

conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 02/10/2023 hasta 01/10/2024, por un valor de \$75.786.667 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TCE), equivalente a 6920.52 UVB (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDAD DE VALOR BÁSICO) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- Renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de \$10.000.000 para la etapa de Construcción y Montaje.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 236 del 7 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21087 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual del 2022.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 236 del 7 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

					<p>REMITIR al Grupo de Recursos Financiero para que realice el ajuste del Canon Superficial correspondiente a la X (decima) anualidad de la etapa de Exploración, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 236 del 7 de febrero del 2024.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financiero para que realice el ajuste del canon superficial correspondiente a la XI (undécima) anualidad de la etapa de Exploración, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 236 del 7 de febrero del 2024.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financiero, la solicitud realizada mediante radicado No. 20231002253452 del 27 de enero de 2023, en donde se presentó solicitud de acuerdo de pago para el pago del saldo faltante del Undécimo año de la etapa de exploración por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$19.400.457) más los intereses que se generen a partir del 24/12/2021 hasta la fecha efectiva de pago y el pago del canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$65.333.333) más los intereses que se generen a partir del 2/10/2022 hasta la fecha efectiva de pago, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 236 del 7 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero JBL.16011 que en cuanto a la solicitud de suspensión temporal de obligaciones hecha mediante radicado No. 20199110349322 del 12 de noviembre de 2019, radicado No. 20221002175242 del 01 de diciembre de 2022 y radicado No. 20231002812052 del 29 de diciembre de 2023, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 236 del 7 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JBL-16011 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.236 del 7 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

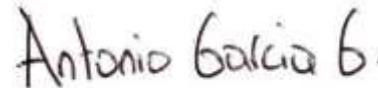
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 09 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**